



**Comité Directivo Estatal
De Sonora**

El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de SONORA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1 y 3; 23, inciso c); 25, incisos a) y f); 34, párrafo 2, inciso c); 39, incisos c), d) y e); 43, párrafo 1, inciso b) y párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 44, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1° al 4°, 12, 13, 22 al 25, 31, 57, 58, fracciones III, IV y V; 59, fracción V; 61, 64, fracción VIII; 84, 84 Bis, fracciones I y II; 85, fracciones II, III y VIII; 86, fracciones I y II; 120, 121, fracciones I y II; 128, 129, 131, 143, 144, 150 al 155, 156, fracciones I, II, V, VI, VII y VIII; 158, 161, segundo párrafo; 165, 209, 211 y 216 de los Estatutos; 1°, 2°, 4°, 6°, 7°, 11, 12, 14 al 23, 25, 29, 64 al 69, 73 y 74 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; 1°, 2°, 11, 14, 18 al 22; 26, fracción I; 28 y 32 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 77 al 85, 87 y 88 del Reglamento del Consejo Político Nacional; los aplicables del Código de Justicia Partidaria, el Acuerdo de autorización del Comité Ejecutivo Nacional de fecha 13 de noviembre de 2019, para expedir la presente convocatoria, así como en las disposiciones relativas y aplicables; y,

CONSIDERANDO

1. Que el Partido Revolucionario Institucional es una entidad de interés público en términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con registro legal ante las autoridades electorales competentes;
2. Que el artículo 39, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que los estatutos de los partidos políticos establezcan los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo 1, inciso b), señala que deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas. Asimismo, el párrafo 2 de la misma disposición ordena que los estatutos contemplen la existencia de órganos equivalentes a los descritos anteriormente en las entidades federativas;
3. Que de conformidad con el artículos 128 de nuestros Estatutos, los consejos políticos municipales y delegacionales en el caso del Distrito Federal son órganos deliberativos, integrados democráticamente, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas asambleas, en los que las fuerzas más representativas del Partido están incorporadas y son corresponsables de la



**Comité Directivo Estatal
De Sonora**

planeación, decisión y evaluación política que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes, y sus integrantes durarán en funciones tres años, salvo en el caso de que termine antes la representación que los incorporó al propio consejo;

4. Que de conformidad con su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan. Por tanto, asume con responsabilidad la plena congruencia entre sus Documentos Básicos y la práctica política partidaria como un ejercicio ético fundamental para la defensa de los intereses populares y como instrumento para la consecución de los anhelos del bienestar colectivo;
5. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanos socialmente responsables, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo;
6. Que de conformidad con los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como el desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
 - IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones de la ciudadanía;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;



**Comité Directivo Estatal
De Sonora**

- IX.** Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X.** Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
-
- 7.** Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente, comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - 8.** Que el Partido Revolucionario Institucional, está obligado a demostrar que en la actual coyuntura política se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad, para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido, que necesita construir México;
 - 9.** Que las condiciones sociopolíticas que imperan en el país demandan la actualización de cuadros y dirigentes, con la intervención comprometida y decidida del priísmo para alcanzar los fines del Partido y para mejorar las condiciones de vida de los habitantes;
 - 10.** Que el Consejo Político Municipal de nuestro Partido se integrará con el número de militantes que determina el Reglamento del Consejo Político Nacional y la presente convocatoria, electos democráticamente, respetando el principio de paridad de género y la incorporación por lo menos de la tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad;
 - 11.** Que el período estatutario para el que fueron electos los consejeros políticos municipales de nuestro partido en el Estado de Sonora ha fenecido y por tanto, procede la elección de sus nuevos integrantes para el período estatutario 2020-2023;
 - 12.** Que el Comité Directivo Estatal se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priísmo del Estado de Sonora para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestra disposición partidaria, plenamente democrática, equitativa, transparente y eficaz.
 - 13.** Que las fracciones I, II y III del artículo 88 de nuestros Estatutos, disponen como atribución del Comité Ejecutivo Nacional la de procurar que el Partido mantenga una relación permanente con el pueblo del que recogerá sus demandas y aspiraciones para traducirlas en acciones políticas, la de ejercer la representación nacional del



**Comité Directivo Estatal
De Sonora**

Partido, con facultades de supervisión y en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas, en los términos de la ley; analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido; y que la representación legal recaerá entre otras personas, en el titular de la Presidencia;

- 14.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 89, fracciones I, II y XII de los Estatutos que rigen la vida interna de nuestro Partido, son facultades del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, el convocar al Comité Ejecutivo Nacional y presidir sus sesiones, ejecutar y suscribir sus acuerdos, analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido, y también el de ejercer en casos de urgencia las atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional y en sesión inmediata darle cuenta del uso que haya hecho de ellas;
- 15.** Que el artículo 136 de los Estatutos del Partido establece que, los Comités Directivos de las entidades federativas tienen a su cargo la representación y dirección política en la entidad correspondiente y desarrollarán las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas locales, así como de las acciones que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional;
- 16.** Que el artículo 138, fracción VII de la norma estatutaria señala que los Comités Directivos de las entidades federativas tienen entre sus atribuciones el de acatar los lineamientos políticos que le fijen los diversos órganos competentes del Partido, así como los lineamientos de acción que establezca el Comité Ejecutivo Nacional;
- 17.** Que el artículo 176 de la norma estatutaria establece que, las convocatorias para la elección de las dirigencias serán expedidas por el Comité del nivel inmediato superior, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional;
- 18.** Que el mismo artículo citado en el párrafo anterior, precisa de los mecanismos aplicables ante las ausencias temporales o definitivas de las personas a cargo de las dirigencias del Partido que permita la continuidad de los trabajos para los que fueron electos;
- 19.** Que el artículo 1 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional ordena que es un instrumento de observancia obligatoria para todos los titulares de las diversas Secretarías, Unidades, Coordinaciones, Sectores y Organizaciones que componen el Comité Ejecutivo Nacional, así como para los Comités Directivos de las entidades federativas;
- 20.** Que el artículo 4 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional de nuestro Partido, mandata que éste órgano ejecutivo de dirección colegiada tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, desarrollando las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales. Asimismo, su artículo 5, fracción I dispone que el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por una Presidencia;



**Comité Directivo Estatal
De Sonora**

21. Que las fracciones I, II y III del artículo 7 del Reglamento citado, señalan que entre las atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional, son el de representar a nivel nacional al Partido con facultades de supervisión y en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas, analizar y decidir sobre las condiciones políticas y relevantes del Partido;
22. Que las fracciones I, II y XII del artículo 20 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional de este instituto político, deposita en el titular de la Presidencia, la atribución de convocar al citado Comité, presidir sus sesiones, ejecutar y suscribir sus acuerdos, analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido; ejercer, en casos de urgencia, las atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional y en sesión inmediata darle cuenta del uso que haya hecho de ellas, así como todas aquellas que los Estatutos y la normatividad reglamentaria del Partido, le confieran;
23. Que los artículos 10 y 11 del Código de Ética Partidaria, establecen que los principios éticos del Partido, implican la lealtad, respeto y fidelidad a los principios contenidos en los Documentos Básicos del Partido, la observancia irrestricta de las directrices y acuerdos emanados de nuestra dirigencia, señalando que la honestidad consiste en actuar con rectitud y probidad, procurando satisfacer en todo momento el interés general, desechando todo provecho o ventaja personal al desempeñar cualquier cargo o comisión partidaria;
24. Que el artículo 13 del mismo ordenamiento, expresa que la imparcialidad implica imprimir en el comportamiento de los miembros del Partido la obligación de no conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas; ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten el compromiso adquirido con el Partido para la toma de decisiones;
25. Que el artículo 25 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido establece que, la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Procesos Internos encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de que se trate y una vez concluida, declarará la validez de la elección y entregará las constancias que correspondan;
26. Que el artículo 91 del Reglamento precitado establece que las y los dirigentes rendirán la protesta estatutaria comprometiéndose al desempeño de su encargo y define estos eventos como actos protocolarios;
27. Que de conformidad con la información oficial que se dispone, la **Organización Mundial de la Salud** ha declarado al brote de neumonía denominado **COVID-19 (Coronavirus)** como pandemia; en virtud de su expansión y afectación de la mayoría de los países del mundo entre ellas el nuestro;



Comité Directivo Estatal
De Sonora

28. Que los expertos calificados y autorizados en esta materia y las autoridades de salud han establecido que ésta es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la vida y por tanto la integridad de la población mexicana;
29. Que en aras de contribuir a resguardar la salud de las familias mexicanas, el 13 de marzo de la presente anualidad; el Partido Revolucionario Institucional suspendió en todo el país los actos y eventos políticos que implicaran la concentración de personas;
30. Que el 23 de marzo de la presente anualidad, el **Consejo de Salubridad General en México**, reconoce la epidemia del virus **SRAS-CoV-2 (COVID-19)**, como una enfermedad grave de atención prioritaria en nuestro país;
31. Que el 30 de marzo del año que transcurre; el mismo Consejo señalado en el párrafo anterior, publicó el acuerdo por el que declara como emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor la epidemia generada por el **COVID-19**, decretando suspensión de actividades no esenciales hasta el 30 de abril de este mismo año, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus;
32. Que en acuerdo del **Consejo de Salubridad General** publicado el 21 de abril del presente año; se determinó mantener y extender la **Jornada Nacional de Sana Distancia** y se amplió la suspensión de actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de los presentes;
33. Que el 12 de mayo de la presente anualidad; en acuerdo emitido por el Consejo aludido, se estableció que prevalecerá la emergencia sanitaria en todo el país y que el levantamiento de la **Jornada Nacional de Sana Distancia** dará inicio a partir del 1 de junio de este año; respetando la situación epidemiológica de cada entidad federativa, lo que conlleva a que todas las actividades se generarán de manera gradual y con restricciones en la Ciudad de México, los estados y los municipios, lo que imposibilitará celebrar actos y eventos públicos en el corto plazo cuando ello implique concentraciones masivas;
34. Que en virtud de las consideraciones expuestas, el panorama hacia la **Nueva Normalidad**, es incierto; por lo que la institución política se debe replantear el retorno a sus actividades partidistas con ánimo responsable, sin poner en riesgo a militantes, con pleno respeto a las medidas que emitan las autoridades correspondientes; con el fin de mitigar la propagación del virus, pero sin dejar de lado la continuidad de la organización y realización de la renovación de nuestros órganos de dirección en todo el territorio nacional;



**Comité Directivo Estatal
De Sonora**

35. Que en el tema político electoral, el artículo 225, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el proceso electoral constitucional inicia con la primera sesión que realice el Consejo General del Instituto Nacional Electoral durante la primera semana de septiembre de la presente anualidad;
36. Que en el mismo orden de ideas, se llevará a cabo de forma concurrente en quince estados del país, la renovación de las personas titulares del Poder Ejecutivo, en treinta entidades federativas, se renovarán a las y los Diputados Locales y en igual número de estados se elegirán a las y los miembros de los Ayuntamientos y Alcaldías;
37. Que como podrá observarse, en todas las entidades federativas; esta institución política deberá de preparar sus estrategias y tácticas ante los próximos procesos electorales constitucionales, y para el efecto debe de consolidar sus órganos internos con cohesión e inclusión de su militancia para fortalecer su unidad interna para el logro de sus metas y triunfos propuestos;
38. Que en reforzamiento de todo lo anterior, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a disponer medidas preventivas para que el brote epidemiológico del **COVID- 19** no afecte a nuestra militancia y sus familias, sin perjudicar las tareas y continuar con las responsabilidades que constitucional y estatutariamente tiene encomendadas en la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos de renovación de sus órganos de dirección en todos sus niveles, que serán indispensables para garantizar los mejores resultados en los próximos procesos electorales;
39. Que los procesos internos de renovación de dirigencias nos obligan a suprimir actos, plazos y acciones que estatutaria y reglamentariamente corresponden a los órganos colegiados y deliberativos; lo que nos permitirá mitigar la propagación del virus, sin arriesgar la integridad personal de nuestra militancia; pero si avanzar y concluir la organización y renovación interna y evitar la superposición de calendarios una vez iniciados los procesos federales y locales;
40. Que la actual contingencia sanitaria y la proximidad de las elecciones constitucionales 2020-2021, devienen en una eventualidad y causas de fuerza mayor que amenazan y alteran el desarrollo normal de nuestros procesos internos, lo que obliga al Comité Ejecutivo Nacional adoptar medidas suficientes y necesarias y dictar, en el ámbito de su competencia nacional, los acuerdos que permitan asegurar la celebración de nuestros procesos de renovación de dirigencias de manera pacífica, transparente y armonizarlas con apego a nuestra normatividad interna.

Por lo anteriormente fundado y considerado, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional:



Comité Directivo Estatal
De Sonora

C O N V O C A

A los miembros, militantes, cuadros, dirigentes, sectores, organizaciones y organismos especializados del Partido Revolucionario Institucional en los municipios de Quiriego, Rosario Tesopaco, Empalme, Agua Prieta, Santa Cruz, Caborca, Atil, Tubutama, Saric, Banamichi, Arizpe, Bacoachi, Mazatan, Bacadehuachi, Huasabas, Nacori Chico, Huachinera, La Colorada, Bacanora y Soyopa del Estado de Sonora, para que participen en el proceso interno de elección de los integrantes de su Consejo Político Municipal, para el período estatutario 2020-2023, el cual se desarrollará conforme a las siguientes:

BASES

A. GENERALES

Del inicio y término del proceso interno

PRIMERA.- El proceso interno que regula esta convocatoria inicia con la expedición de la misma y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de las constancias de mayoría a quienes resulten electos.

La presente convocatoria establece las bases para normar los procesos internos de elección de los integrantes del consejo político de nuestro partido en los municipios de Quiriego, Rosario Tesopaco, Empalme, Agua Prieta, Santa Cruz, Caborca, Atil, Tubutama, Saric, Banamichi, Arizpe, Bacoachi, Mazatan, Bacadehuachi, Huasabas, Nacori Chico, Huachinera, La Colorada, Bacanora y Soyopa del Estado de Sonora del Estado de Sonora, en sus diversas modalidades establecidas en el artículo 129 de los Estatutos, que son:

- I. Consejeros electos por la militancia de la entidad;
- II. Consejeros por ministerio estatutario.
- III. Consejeros presidentes de comités seccionales del partido, electos por sus pares;
y
- IV. Consejeros electos al interior de los sectores y organizaciones del partido;

De la instancia responsable de conducir y validar los procesos internos

SEGUNDA.- La Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar los procesos internos que norma esta convocatoria, así como



**Comité Directivo Estatal
De Sonora**

de proveer lo conducente para garantizar que durante su desarrollo se observen los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad y transparencia.

Para tales efectos tendrá, en lo conducente y en el ámbito de su respectiva competencia, las mismas atribuciones que para la Comisión Nacional de Procesos Internos establecen los artículos 143 y 144 de los Estatutos del Partido; 18 y 26, fracción I del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos y el 4° y 25 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; y en general, aquéllas disposiciones que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos.

La Comisión Estatal de Procesos Internos podrá crear órganos auxiliares y la estructura de apoyo que considere necesaria para el desarrollo de sus funciones, privilegiando el sistema de organización municipal del Partido y establecerá en el manual de organización sus correspondientes domicilios.

Las Comisiones Nacional y Estatal de Procesos Internos brindarán a la Comisión Municipal de Procesos Internos el apoyo jurídico, técnico y logístico necesario a efecto de coadyuvar en la conducción y organización del proceso interno para la elección de los consejeros políticos del Consejo Político Municipal del Partido en los municipios de Quiriego, Rosario Tesopaco, Empalme, Agua Prieta, Santa Cruz, Caborca, Atil, Tubutama, Saric, Banamichi, Arizpe, Bacoachi, Mazatan, Bacadehuachi, Huasabas, Nacori Chico, Huachinera, La Colorada, Bacanora y Soyopa del Estado de Sonora del Estado de Sonora.

Con este propósito, el Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos designará a un enlace ante la Comisión Municipal de Procesos Internos, el cual podrá participar en todas las fases del proceso interno y formará parte de la mesa directiva el día de la jornada electiva interna.

La Comisión Municipal de Procesos Internos funcionará en días naturales, de **10:00 a 12:00 horas**, en su sede legal ubicada en las instalaciones del comité municipal del Partido que corresponda, sito en domicilio conocido.

La secretaría técnica del consejo político municipal del Partido, será coadyuvantes de la Comisión Municipal de Procesos Internos y de sus órganos auxiliares y de apoyo durante el presente proceso.

De la misma manera, los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional, sus sectores y organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a la Comisión Municipal



**Comité Directivo Estatal
De Sonora**

de Procesos Internos y a los órganos que designe, el apoyo que les soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Del manual de organización

TERCERA.- Con la coadyuvancia de la presidencia y el personal técnico de las Comisiones Nacional y Estatal de Procesos Internos, la Comisión Municipal de Procesos Internos elaborará y expedirá el manual de organización para el proceso a que se refiere la presente convocatoria, mismo que formará parte de la normatividad aplicable.

El manual de organización se publicará, una vez validado por la Comisión Nacional de Procesos Internos, dentro de los dos días posteriores a la expedición de esta convocatoria, y se colocará en los estrados físicos del comité municipal de nuestro partido, así como en la página de internet www.prisonora.mx, asimismo se publicará en la página electrónica del Partido www.pri.org, sección “Estados”. La divulgación podrá ser posterior a la publicación en estrados, entendiéndose que la labor técnica requerida para ello, no es competencia de la Comisión Municipal de Procesos Internos, sin embargo, ésta realizará las gestiones necesarias para que la publicación en internet se haga lo más pronto posible.

De la integración del Consejo Político Municipal

CUARTA.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 129 de los Estatutos, el Consejo Político Municipal se integra por:

- I. Los titulares de la Presidencia y la Secretaría General del comité municipal, quienes serán a su vez los titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Consejo Político Municipal;
- II. El presidente municipal de filiación priista;
- III. Los ex titulares de la presidencia del comité municipal;
- IV. Los ex presidentes municipales de filiación priista;
- V. Hasta cincuenta titulares de la presidencia de los comités seccionales;
- VI. Los legisladores priistas, federales y locales, que residan en el municipio;
- VII. Los regidores y síndicos de filiación priista;
- VIII. Los titulares de la Presidencia y la Secretaría General de la filial municipal de la Fundación Colosio, A.C.;
- IX. Los titulares de la Presidencia y la Secretaría General de la filial municipal del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C.;
- X. Los titulares de la Presidencia y la Secretaría General de la filial municipal del Movimiento PRI.mx;



**Comité Directivo Estatal
De Sonora**

- XI.** Los representantes de los sectores y las organizaciones del Partido, distribuidos en proporción al número de militantes afiliados, entre:
- a)** Las organizaciones del Sector Agrario;
 - b)** Las organizaciones del Sector Obrero;
 - c)** Las organizaciones del Sector Popular;
 - d)** El Movimiento Territorial;
 - e)** El Organismo Nacional de Mujeres Priistas;
 - f)** El Frente Juvenil Revolucionario;
 - g)** La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.; y,
 - h)** Las organizaciones adherentes con registro; y
- XII.** Consejeros electos por la militancia del municipio mediante el voto directo y secreto, en cantidad que represente al menos el 50% del Consejo Político Municipal.

En la elección de estos consejeros se observará la paridad de género y al menos una tercera parte de ellos serán jóvenes.

Por cada consejero político municipal propietario, se designará un suplente del mismo sexo.

***De la declaración definitiva y de la acreditación
de los consejeros políticos municipales***

QUINTA.- Declarada en definitiva la validez de los procesos electivos internos y consejeros políticos municipales, a que aluden la base CUARTA fracción XI Apartados B, C, D y E de la presente convocatoria, a más tardar el **14 de agosto de 2020**, por la Comisión Municipal de Procesos Internos, ésta remitirá a la secretaría técnica del Consejo Político Municipal, para efectos de registro las acreditaciones de los militantes que resultaron electos, señalando su origen de representación, adjuntando el acuerdo correspondiente.

La imposibilidad de realizar alguna o algunas de las etapas previstas en los diversos Apartados de la presente convocatoria, no suspende, ni pospone la realización de las demás, ni impide la declaración definitiva de validez del proceso interno convocado.

De la toma de protesta estatutaria

SEXTA.- Los consejeros políticos municipales que deriven del proceso interno que regula esta convocatoria rendirán la protesta estatutaria en la fecha que sesione para instalarse el Consejo Político Municipal. En base lo establecido en acuerdo tomado por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional de fecha treinta de mayo del dos mil veinte en su punto **SEPTIMO** que a la letra dice: **“SÉPTIMO. Los procesos internos de**



**Comité Directivo Estatal
De Sonora**

renovación de los Consejos Políticos Municipales y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, la instancia responsable de la organización y validación del proceso ante la dictaminación de planilla única determinará concluido dicho evento partidista con la declaración de validez y entrega de las correspondientes constancias, instruyendo de inmediato su funcionamiento y período estatutario, sin celebrar los actos protocolarios de instalación y tomas de protesta.”

De los medios de impugnación

SÉPTIMA.- Los medios de impugnación procedentes en el proceso interno que norma esta convocatoria son los establecidos en el Código de Justicia Partidaria del instituto político.

De la interpretación y casos no previstos

OCTAVA.- La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado será con base en los criterios gramatical, sistemática y funcional, por parte del Presidente del Comité Directivo Estatal, con el apoyo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos, con el acuerdo del Presidente del Comité Directivo Estatal y con el apoyo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido.

En caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso interno que reglamenta esta convocatoria, el Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos, con el acuerdo del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

B. DE LOS CONSEJEROS ELECTOS POR LA MILITANCIA DEL MUNICIPIO

Del procedimiento de su elección

PRIMERA.- La elección de los consejeros políticos municipales a que se refiere la fracción XII del artículo 129 de los Estatutos de nuestro partido, se llevará a cabo mediante el voto libre, secreto, directo, personal e intransferible, emitido por los militantes del Partido residentes en los municipios de Quiriego, Rosario Tesopaco, Empalme, Agua Prieta, Santa Cruz, Caborca, Atil, Tubutama, Saric, Banamichi, Arizpe, Bacoachi, Mazatan, Bacadehuachi, Huasabas, Nacori Chico, Huachinera, La Colorada, Bacanora y Soyopa del Estado de Sonora.

En virtud de que este segmento debe tener una representación de al menos el 50% del consejo, serán electos consejeros políticos con igual número de suplentes. Con el objeto de



Comité Directivo Estatal
De Sonora

garantizar la equidad de género y la participación de jóvenes, la elección se hará por planillas y se observarán los siguientes criterios:

MUNICIPIO	HOMBRE 2/3 PARTES CON MAS DE 35 AÑOS	MUJERES 2/3 PARTES CON MAS DE 35 AÑOS	HOMBRE 1/3 PARTES CON MENOS DE 35 AÑOS	MUJERES 1/3 PARTES CON MENOS DE 35 AÑOS
Caborca	34	30	19	17
Agua Prieta	23	23	12	12
Arizpe	10	10	5	5
Atil	6	4	3	9
Bacadehuachi	7	7	3	2
Bacanora	9	7	4	5
Bacoachi	11	11	5	5
Banamichi	8	4	4	3
Empalme	25	24	12	12
Huachinera	3	4	3	2
Huasabas	9	8	3	5
La Colorada	13	13	7	7
Mazatan	10	10	5	5
Nacori Chico	8	8	4	4
Quiriego	11	11	6	6
Rosario	17	12	6	9
Santa Cruz	10	10	5	5
Saric	9	9	4	5
Soyopa	8	8	4	4
Tubatama	4	5	2	1

Los suplentes serán del mismo sexo de los propietarios que integren las planillas. Serán declarados consejeros políticos municipales electos los integrantes de la planilla que el día de la jornada electiva interna obtenga el mayor número de votos válidos recibidos en el centro de votación.

De los requisitos para el registro

SEGUNDA.- Los aspirantes que deseen integrarse a una planilla para registrarse como candidatos a consejeros políticos municipales deberán cumplir con los requisitos y



**Comité Directivo Estatal
De Sonora**

condiciones, previstos en los artículos 150, 151, 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII y 158 de los Estatutos:

- I. Acreditar fehacientemente una militancia de por lo menos dos años;
- II. Ser cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al instituto político, contar con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad, tener amplios conocimientos de los postulados del Partido y reconocido liderazgo;
- III. No haber sido dirigente, candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que cuente con declaratoria favorable de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;
- IV. Estar inscrito en el registro partidario y al corriente en el pago de sus cuotas al Partido, lo que se acreditará con los documentos expedidos por las áreas correspondientes;
- V. Ser electo de acuerdo a lo establecido en los Estatutos y en la convocatoria;
- VI. Acreditar ante la Comisión Municipal de Procesos Internos, con pruebas documentales, que se reúnen los requisitos exigidos; y,
- VII. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales.

De los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos

TERCERA.- Cada uno de los aspirantes que deseen registrarse dentro de las planillas como candidatos a consejeros políticos municipales, deberán acompañar la solicitud de registro firmada de manera autógrafa, la siguiente documentación:

- I. Escrito mediante el cual manifiesta, bajo protesta de decir verdad que:
 - a) Es cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido; que cuenta con carrera de partido y con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad; que tiene amplios conocimientos de los postulados del Partido y reconocido liderazgo;
 - b) No ha sido dirigente, candidato, militante o activista de otro partido político, o bien, que cuenta con declaratoria favorable expedida por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;
 - c) No ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, ni por delitos patrimoniales;
 - d) No es legislador federal ni local, ni dirigente de cualquier nivel de la estructura partidaria, ni de los organismos especializados, sectores u organizaciones.



**Comité Directivo Estatal
De Sonora**

- II. Copia simple de la credencial para votar con fotografía expedida por la institución federal competente;
- III. Documento expedido por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal mediante el cual se acredite estar inscrito en el registro partidario;
- IV. Documento expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal mediante el cual se acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas al Partido, entendiéndose el estar cubiertas durante al menos un año calendario anterior a la fecha de expedición de esta convocatoria, inclusive el último mes que haya finalizado; y,
- V. Documento mediante el cual se acredite fehacientemente una militancia de al menos dos años.

La Comisión municipal de Procesos Internos pondrá a disposición de los interesados, el documento a que se refiere la fracción I de la presente Base, una vez aprobado a partir del **03 de agosto de 2020 y hasta el 14 de agosto del presente año.**

Del registro de planillas

CUARTA.- El registro de planillas de aspirantes a candidatos a consejeros políticos municipales se llevará a cabo el **15 de agosto de 2020, de las 11:00 a las 12:00** horas, en la sede de la Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido.

La solicitud de registro será entregada de manera personalísima por los aspirantes o por su representante, acompañando los documentos que se especifican en la Base anterior, debiendo señalar el color en que se identificará la planilla.

La planilla de aspirantes a consejeros políticos municipales, podrá designar mediante escrito dirigido al Comisionado Presidente de la Comisión Municipal de Procesos Internos, un representante propietario y su respectivo suplente, quienes deberán ser militantes e integrantes de la propia planilla, declarando el domicilio, teléfono y correo electrónico en el que podrán ser notificados.

La Comisión Municipal de Procesos Internos acusará la recepción de la solicitud de registro de las planillas y de los documentos anexos; dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de la documentación que se presente, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos. Asimismo, dispondrá de un formato para enlistar las documentales presentadas, el cual deberá ser firmado de conformidad por los interesados, o bien por su representante.



**Comité Directivo Estatal
De Sonora**

La Comisión Municipal de Procesos Internos, de estimarlo necesario, podrá disponer que la jornada de registro se lleve a cabo ante la presencia y fe de un notario público.

De la expedición de los dictámenes

QUINTA.- Al concluir la jornada de registro de planillas, dentro de las 24:00 horas siguientes, el secretario técnico elaborará los proyectos de dictamen y los remitirá de manera inmediata y sin dilación alguna a los miembros de la Comisión Municipal de Procesos Internos, adjuntando el expediente de cada planilla.

Si de la revisión y calificación preliminar que se realice resultara la falta o error de algún documento de los enumerados en la Base Tercera del presente Apartado de esta convocatoria, la Comisión Municipal de Procesos Internos adoptará el acuerdo que corresponda y notificará a los interesados, a través de su representante y por estrados físicos, que se les ha reconocido la garantía de audiencia y que cuentan con un plazo improrrogable de 12:00 horas para subsanar dicha deficiencia en su solicitud de registro; en este caso, el dictamen podrá ser emitido por la Comisión Municipal de Procesos Internos después del plazo previsto en el párrafo anterior.

La Comisión Municipal de Procesos Internos analizará los proyectos de dictámenes a la luz del expediente que corresponda y en su caso, los aprobará y validará, o bien, los modificará en todo o en parte, según corresponda. Estas resoluciones, que deberán emitirse a más tardar el **16 de agosto de 2020**, se notificarán a los interesados por estrados físicos y se publicarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.prisonora.mx. En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.

Los interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los espacios físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios tiene efectos de notificación.

La Comisión Municipal de Procesos Internos es la única instancia con facultad para otorgar o negar en definitiva el registro solicitado por las planillas.

Las planillas que obtengan el dictamen de procedencia podrán nombrar y remover a sus representantes propietario y suplente ante la Comisión Municipal de Procesos Internos, con derecho a voz, pero no a voto. Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.



Comité Directivo Estatal
De Sonora

Del Registro Único de Planilla

SEXTA.- En el caso en que se registre sólo una planilla de aspirantes, o si llegara a dictaminarse procedente el registro de una sola, o si durante el proceso interno solamente prevaleciera una, ésta se declarará electa y el Comisionado Presidente de la Comisión Municipal de Procesos Internos, declarará la validez de la elección de consejeros políticos de representación territorial y les entregará las correspondientes constancias de mayoría, informando de lo anterior al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido.

SEXTO Bis.- En este supuesto y en atención al acuerdo tomado por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional de fecha treinta de mayo del dos mil veinte en su punto **SEPTIMO**; que a la letra dice:

*“**SÉPTIMO.** Los procesos internos de renovación de los Consejos Políticos Municipales y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, la instancia responsable de la organización y validación del proceso ante la **DICTAMINACIÓN DE PLANILLA ÚNICA** determinará concluido dicho evento partidista con la declaración de validez y entrega de las correspondientes constancias, instruyendo de inmediato su funcionamiento y período estatutario, sin celebrar los actos protocolarios de instalación y tomas de protesta.”*

Del los órgano auxiliar

SÉPTIMA.- La Comisión Estatal de Procesos Internos podrá designar a un órgano auxiliar y la estructura de apoyo necesaria y adecuada para el ejercicio de sus funciones, para coadyuvar en el proceso interno que se convoca.

El órgano auxiliar designado, tendrá su sede en la oficina que se designe y estará integrado por la siguiente estructura:

- I. Un presidente;
- II. Un secretario; y
- III. Tres vocales.

Este órgano auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos, tendrán las funciones y atribuciones siguientes:

- a) Coordinarse con la Comisión Municipal de Procesos Internos, para definir los espacios físicos que se destinarán como centros de votación para la jornada electiva interna;
- b) Recibir con oportunidad y distribuir la documentación a utilizarse en la jornada electiva interna;



**Comité Directivo Estatal
De Sonora**

- c) Apoyar a la mesa directiva en el centro de votación donde se llevará a cabo la jornada electiva interna;
- d) Efectuar los trabajos de registro de los militantes electores, el día de la jornada electiva interna;
- e) Apoyar en la instalación de las mesas receptoras de votos el día de la jornada electiva interna y el inicio del proceso de votación;
- f) Apoyar en los trabajos de la conclusión del proceso de votación, y el inicio de los trabajos de escrutinio y cómputo de la jornada electiva interna; y
- g) Apoyar en la integración del expediente electoral de la jornada electiva interna.

El presidente de la mesa directiva, es la máxima autoridad en el centro de votación de la jornada electiva interna. Podrá tomar las medidas convenientes para garantizar el orden y el adecuado desarrollo de la jornada, velando por el voto libre, directo, secreto, personal e intransferible.

Del proselitismo de los integrantes de las planillas

OCTAVA.- El proselitismo de las planillas y de cada candidato en lo individual podrá iniciar a partir del momento en que se resuelva la procedencia definitiva de su registro y deberá concluir, a más tardar, a las 24:00 horas del día anterior al de la jornada electiva interna.

Además de lo que disponga el manual de organización, las planillas de candidatos se sujetarán a las siguientes reglas al llevar a cabo sus actividades de proselitismo:

- I. En su propaganda utilizarán, invariablemente y de manera visible, los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto a los demás contendientes, al Partido y a sus órganos, sectores y organizaciones;
- III. El proselitismo será financiado por las planillas con recursos propios y con las aportaciones y donaciones de origen lícito que reciban. El Partido no aportará recurso alguno a los candidatos para el desarrollo de sus campañas;
- IV. Las planillas no podrán recibir aportaciones o donaciones, en efectivo o en especie, por sí o por interpósita persona, proveniente de recursos de los poderes públicos de cualquier nivel de gobierno;
- V. Los candidatos podrán hacer uso de las instalaciones del Partido, de conformidad con lo que disponga el manual de organización; y



**Comité Directivo Estatal
De Sonora**

- VI.** El día de la jornada electiva interna, hasta las 24:00 horas, queda prohibido a las planillas difundir, por sí o por interpósita persona, resultados de la jornada electiva, sean preliminares o derivados de ejercicios estadísticos.

De los gastos de proselitismo

NOVENA.- Respecto al tope de gastos de proselitismo de las planillas de candidatos, esto no podrá ser mayor a lo que establece el artículo 20 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, y deberán de ajustarse invariablemente a lo preceptuado en los artículos 17 al 19 del reglamento ya invocado.

En los términos que se fijan en el manual de organización, las planillas de candidatos rendirán un informe relativo al origen y destino de los recursos que utilicen en sus actividades de proselitismo.

***De los derechos, obligaciones, prohibiciones
y sanciones de las planillas de candidatos***

DÉCIMA.- Las planillas de candidatos tendrán los siguientes derechos:

- I.** Participar en el proceso interno;
- II.** Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Comisión Municipal de Procesos Internos y ante los órganos auxiliares, así como en cada centro de votación que se instale;
- III.** Promover el voto a su favor, difundiendo su oferta política y los principios del Partido;
- IV.** Interponer los medios de impugnación en los términos de las disposiciones normativas aplicables y esta convocatoria; y
- V.** En su caso, ser declarados consejeros políticos municipales electos.

DÉCIMA PRIMERA.- Los integrantes de las planillas de candidatos tendrán las siguientes obligaciones:

- I.** Conducirse en el proceso interno bajo el régimen establecido por la legislación, los Estatutos, los reglamentos aplicables, esta convocatoria, el manual de organización y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II.** Suscribir el pacto de civilidad y compromiso político, en los términos del formato que elabore la Comisión Municipal de Procesos Internos y en el momento en que sean convocados para tal efecto;



**Comité Directivo Estatal
De Sonora**

- III. Divulgar en el discurso de proselitismo la plataforma ideológica del Partido;
- IV. Convocar y comprometerse, en todas sus participaciones, a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- V. Respetar el tope de gastos de proselitismo;
- VI. En caso de resultar electos, entregar a la Comisión Municipal de Procesos Internos su cédula de registro debidamente requisitada en el formato que establezca la secretaría técnica del Consejo Político Municipal;
- VII. En caso de resultar electos, participar en los cursos y actividades que organice la filial estatal del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C.; y,
- VIII. En caso de resultar electos, rendir la protesta estatutaria.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda prohibido a los integrantes de las planillas de candidatos:

- I. Utilizar propaganda que ofenda, difame, denigre o calumnie a los demás contendientes, al Partido, su dirigencia, órganos, sectores u organizaciones, y en general, a cualquier persona o institución;
- II. Contratar, por sí o por interpósita persona, tiempos de radio y/o televisión para hacer proselitismo;
- III. Exceder el tope de gastos de proselitismo;
- IV. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos; y,
- V. Difundir, por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran las tendencias de posicionamiento de las planillas contendientes.

DÉCIMA TERCERA.- Las planillas de candidatos que incumplan con alguna de las obligaciones o incurran en alguno de los supuestos de prohibición, se harán acreedores de las sanciones que serán impuestas por la Comisión Estatal o Nacional de Justicia Partidaria de la institución política, conforme a la gravedad de la falta y en estos procedimientos para la imposición de las sanciones se reconocerá el ejercicio del derecho de audiencia y defensa, en los términos establecidos en el Código de Justicia Partidaria.

Las controversias derivadas en los centros de votación, serán resueltas por su mesa directiva.

***De las normas de participación de los sectores,
organizaciones y militantes***

DÉCIMA CUARTA.- Los integrantes de los órganos de dirección de la estructura territorial del Partido que tengan representación de los sectores y organizaciones en los ámbitos nacional, estatal y municipal; mantendrán una actitud de imparcialidad, sin pronunciarse públicamente a favor o en contra de ninguna de las planillas o de ningún candidato en particular.



**Comité Directivo Estatal
De Sonora**

Los militantes del Partido sujetarán su actuación al orden normativo que regula este proceso interno y tendrán la obligación de ejercer las funciones y de atender las responsabilidades que les encomiende la Comisión Municipal de Procesos Internos y sus órganos auxiliares encargados de la organización, conducción y validación del mismo, velando en todo momento por la unidad y fortaleza del Partido Revolucionario Institucional.

De la documentación y el material electoral

DÉCIMA QUINTA.- La Comisión Municipal de Procesos Internos con el apoyo de la Comisión Estatal de Procesos Internos determinará las características de las boletas, urnas, formatos de actas y demás materiales y documentación que se utilizará en la jornada electiva interna, bajo medidas de austeridad y racionalidad del gasto. Asimismo, aprobará con oportunidad el lugar en el que serán colocadas la denominación o color de las planillas de sus integrantes o contendientes en las correspondientes boletas.

De la jornada electiva interna

DÉCIMA SEXTA.- La jornada electiva interna se desarrollará el **31 de agosto de 2020, de las 08:00 a las 18:00 horas**. El voto será libre, directo, secreto, personal e intransferible.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En la fecha y hora señalada en la Base anterior, la Comisión Municipal de Procesos Internos se constituirá en sesión permanente; en el centro de votación con la ubicación que se determine, previa la opinión favorable de la Comisión Estatal de Procesos Internos. Se preferirán los domicilios sociales del Partido o de sus sectores y organizaciones.

La dirección del centro de votación será oportunamente difundida por la Comisión Municipal de Procesos Internos y sus órganos auxiliares.

El centro de votación será atendida por una mesa directiva constituida por los integrantes de la Comisión Municipal de Procesos Internos y en ella, las planillas de candidatos podrán acreditar un representante propietario y su correspondiente suplente.

DÉCIMA OCTAVA.- En la jornada electiva interna votarán los miembros y militantes del Partido que se identifiquen con la credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad federal competente y que acrediten su personalidad con alguno de los siguientes documentos:



**Comité Directivo Estatal
De Sonora**

- I. Credencial del Partido Revolucionario Institucional, o bien de alguno de sus sectores u organizaciones;
- II. Nombramiento de cargos o comisiones desempeñados, expedidos por autoridad del Partido;
- III. Constancia de militancia expedida por el comité municipal; o,
- IV. Constancia emitida por el registro partidario que corresponda.

DÉCIMA NOVENA.- La jornada electiva interna se desarrollará de la siguiente manera:

- I. A más tardar a las 08:00 horas del día indicado, dará inicio el registro y acreditación de los ciudadanos que participen como electores;
- II. A más tardar a las 08:00 horas, el presidente de la mesa directiva del centro de votación hará la declaración formal de instalación de los trabajos, ante los electores presentes;
- III. El presidente de la mesa directiva informará sobre el número de ciudadanos electores registrados, así como de las planillas registradas con sus colores de identificación;
- IV. El presidente de la mesa directiva informará sobre el establecimiento de las mesas receptoras de votos, que estarán integrados por un presidente, un secretario y dos escrutadores, que serán designados por la Comisión Municipal de Procesos Internos, así como la distribución de las mismas para atender por orden alfabético a los militantes electores, verificando que existan las condiciones para que éstos emitan su sufragio de manera libre, secreta, directa, personal e intransferible;
- V. Una vez que todos los militantes electores asistentes hayan emitido su voto, el presidente de la mesa directiva declarará cerrada la votación, e instruirá a los miembros de las mesas receptoras de votos para que inicien los trabajos de escrutinio y cómputo conforme al siguiente procedimiento:
 - a) El presidente de la mesa receptora de votos contará las boletas sobrantes, procediendo a inutilizarlas mediante el cruce de dos líneas diagonales paralelas e instruirá al secretario para que anote ese dato en el acta respectiva;
 - b) Con el apoyo de los escrutadores, el presidente procederá a abrir la urna de la que extraerá las boletas depositadas, agrupándolas conforme a los votos válidos para cada planilla y separando los nulos;
 - c) Los escrutadores contabilizarán los votos válidos emitidos para cada planilla así como los votos nulos, y el secretario incorporará dicha información en el acta respectiva;
 - d) Los miembros de la mesa receptora de votos firmarán el acta de escrutinio y cómputo, misma que entregarán al presidente de la mesa directiva.



**Comité Directivo Estatal
De Sonora**

- VI.** El presidente de la mesa directiva anunciará el resultado de la votación total y válida obtenida por cada planilla, previa revisión y sumatoria de las actas de escrutinio y cómputo.
- VII.** Con base en el cómputo total de los votos válidos emitidos en la jornada electiva interna, consignados en el acta de la jornada electiva interna; el presidente de la mesa directiva dará a conocer el resultado de la votación a los electores presentes, y hará en definitiva la declaración de validez del proceso interno.

La jornada electiva interna, concluirá a más tardar a las 18:00 horas del mismo día de su inicio, salvo que aún haya electores en la fila ya registrados y pendientes de emitir su sufragio; en todo caso, votarán los que se encuentren formados en la fila a la hora del cierre de la jornada electiva interna.

De la declaratoria de validez y entrega de la constancia de mayoría

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La Comisión Municipal de Procesos Internos, una vez que obtenga los resultados de la jornada electiva interna, hará en definitiva la declaración de validez del proceso y entregará la constancia de mayoría respectiva a la planilla electa, emitirá el acuerdo correspondiente y lo remitirá a la secretaría técnica del Consejo Político Municipal, adicionalmente, lo publicará en sus estrados físicos y en la página electrónica del Partido en el Estado de Sonora www.prisonora.mx.

***C. DE LA ACREDITACIÓN DE LOS CONSEJEROS POR MINISTERIO
ESTATUTARIO***

Del trámite de acreditación

PRIMERA.- Los consejeros a que se refiere el presente Apartado, lo serán, conforme a disposición expresa de los Estatutos, por su calidad de cuadros distinguidos de nuestro Partido y no estarán sujetos a ningún mecanismo de elección.

Corresponden a esta modalidad de consejeros, los contemplados por las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX y X del artículo 129 de los Estatutos, que son los siguientes:



**Comité Directivo Estatal
De Sonora**

- I. Los titulares de la Presidencia y la Secretaría General del comité municipal;
- II. El presidente municipal de filiación priista;
- III. Los ex presidentes municipales de filiación priistas;
- IV. Los ex titulares de la Presidencia del comité municipal;
- V. Los legisladores priistas, federales y locales, que residan en el municipio;
- VI. Los regidores y síndicos, en su caso;
- VII. Los titulares de la Presidencia y la Secretaría General de la filial municipal de la Fundación Colosio, A.C.;
- VIII. Los titulares de la Presidencia y la Secretaría General de la filial municipal del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C.; y,
- IX. Los titulares de la Presidencia y la Secretaría General de la filial municipal del Movimiento PRI.mx.

La Comisión Municipal de Procesos Internos recabará de las instancias competentes la información de los consejeros políticos municipales acreditables por ministerio estatutario.

SEGUNDA.- La Secretaría de Organización del comité municipal, deberá integrar la información suficiente relacionada con los consejeros políticos que se consignan en el presente Apartado y la remitirán a la Comisión municipal de Procesos Internos, a más tardar el día **14 de agosto de 2020**.

Una vez que la Comisión Municipal de Procesos Internos cuente con la información y documentación completa de cada segmento de consejeros referido en el presente Apartado, procederá a realizar la declaratoria de consejeros políticos municipales a favor de los militantes que correspondan y efectuará la acreditación correspondiente ante la secretaría técnica del Consejo Político Municipal.

D. DE LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE COMITÉS SECCIONALES DEL PARTIDO

Del procedimiento de elección

ÚNICA.- Para la elección de al menos uno y hasta cincuenta consejeros políticos municipales correspondientes al segmento de **presidentes de comités seccionales** se seguirán los siguientes criterios:

La Comisión Municipal de Procesos Internos a más tardar el **28 de agosto de 2020**, emitirá la convocatoria que contenga el responsable del proceso, los mecanismos de registro,



**Comité Directivo Estatal
De Sonora**

remisión de requisitos, dictamen, jornada electiva, declaración de validez y entrega de constancias de mayoría.

El proceso de elección será por medio de Insaculación

Una vez que la Comisión Municipal de Procesos Internos cuente con la información y documentación completa de estos consejeros políticos, procederá a la declaración de validez del proceso electivo, emitirá el acuerdo de la declaratoria de consejeros políticos municipales a los militantes que correspondan y realizará la acreditación respectiva ante la secretaría técnica del Consejo Político Municipal.

***E. DE LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS DE LOS SECTORES Y ORGANIZACIONES
DEL PARTIDO***

De los procedimientos internos de elección

PRIMERA.- Los consejeros políticos municipales a que se refiere la fracción XI del artículo 129 de los Estatutos, serán electos por planilla conforme a lo previsto por los artículos 150, 151, 152, 153 y 155 del mismo ordenamiento y con base en la normatividad interna de cada sector y organización aplicable en cada caso.

Los órganos directivos de los sectores y organizaciones emitirán las convocatorias que contemplen las fases de registro, revisión de requisitos, dictamen, jornada electiva, declaración de validez, entrega de constancias de mayoría y órgano responsable del proceso electivo conforme a su norma interna.

El lapso para que los sectores y organizaciones lleven a cabo sus procesos internos de elección de este segmento de consejeros políticos municipales será el comprendido entre el **01 de agosto 2020 y el 14 de agosto de 2020**.

Los órganos directivos y responsables de las elecciones a que se refiere esta Base, a más tardar el **14 de agosto de 2020**, informarán a la Comisión Municipal de Procesos Internos sobre la elección de los militantes que los representarán ante el Consejo Político Municipal, acompañando la documentación que soporte el proceso.

Una vez que la Comisión Municipal de Procesos Internos cuente con la información y documentación completa de estos consejeros políticos, procederá a la declaración de validez, emitirá el acuerdo de la declaratoria de consejeros políticos municipales a los



**Comité Directivo Estatal
De Sonora**

militantes que correspondan y realizará la acreditación respectiva ante la secretaría técnica del Consejo Político Municipal.

SEGUNDA.- A efecto de que los consejeros representantes de los sectores y las organizaciones estén distribuidos en proporción al número de militantes afiliados, el número que le corresponderá elegir a cada uno es el que se indica a continuación:

MUNICIPIO	SECTOR OBRERO	SECTOR AGRARIO	SECTOR POPULAR	FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO	ONMPRI	UNIDAD REVOLUCIONARIA	MOVIMIENTO TERRITORIAL	ORGANISMOS ADHERENTES
Agua Prieta	9	9	6	3	3	1	3	2
Caborca	8	9	8	4	5	8	4	2
Arizpe	1	2	2	1	0	2	1	0
Atil		2	2	1	1	1	1	0
Bacadehuachi	0	3	2	2	0	0	2	0
Bacanora	0	1	1	1	1	1	0	0
Bacoachi	0	3	3	1	3	1	1	0
Banamichi	0	1	0	1	1	1	1	0
Empalme	9	5	5	4	5	4	4	1
Huachinera	0	1	0	1	1	1	0	0
Huasabas	0	1	1	1	1	1	1	0
La Colorada	2	2	2	2	3	1	3	0
Mazatan	1	1	2	0	0	0	2	0
Nacori Chico	0	0	1	1	0	1	0	0
Quiriego	2	2	2	2	2	1	1	0
Rosario								
Santa Cruz	2	3	2	1	1	1	1	0
Saric	0	0	0	0	0	0	0	0
Soyopa	3	3	2	1	1	1	1	0
Tubatama	0	2	2	2	2	0	2	0

En la elección de estos consejeros políticos municipales se observará la paridad de género y la elección al menos de una tercera parte de jóvenes.



Comité Directivo Estatal
De Sonora

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional www.prisonora.mx, igualmente en sus estrados físicos, asimismo, se difundirá en la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional www.pri.mx, sección “Estados”, y en los estrados físicos del comité municipal que se convoca.

SEGUNDO.- El Comité Directivo Estatal, los sectores, organizaciones y comité municipal del Partido, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros del Partido.

TERCERO.- La organización partidaria señalada en la fracción XI, inciso f) del artículo 129 de los Estatutos, se corresponderá con la ahora llamada Red de Jóvenes por México, cuya nueva denominación fue adoptada con posterioridad a la entrada en vigor de los Estatutos originados en la XXI Asamblea Nacional Ordinaria.

Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 01 días del mes de Agosto de 2020.

**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**



**LIC. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS
PRESIDENTE**